

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-58578/23

No. DE FOLIO: 0502300400120235093002012

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 29 de Junio de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VIAKEM SA DE CV

MANUEL L. BARRAGAN, 701, T

TABACHINES, SAN NICOLAS DE LOS GARZA

66425, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 19586100

R.F.C. ó C.U.R.P.		VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA FINAL
PYO890309SV5		29 de Junio de 2023		31 de Diciembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE COMUN		NÚMERO CAS	
OXICLORURO DE FOSFORO (POCI3)	OXICLORURO DE FOSFORO (POCI3)		10025-87-3	
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
99% MINIMO	*************		III	MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		ESTADO FÍSICO	
1600000	Kilogramo		Líquido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRACCIÓN ARANCELARIA	
SÍNTESIS DE ETILFOSFORODICLORIDRATO Y CHLORFENAPYR TÉCNICO			28121201	

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE E
PRODUCTO

CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, COLOMBIA, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

X3h6hZ7qQzzAvsAEqyT8P+4Rb/PWaP3QC4+VmvjrkRYJIAVdeRyDBPpmwtn8AoRODWehaUAp++rv YjdxuedDpOkxlksT9eVGnsNk2zU7cq0DQ3CXMfr3RERgV3d5iZn01HxMs1ITWHzRarYPm9nGgHel fNtPqPC/DJ+BAWQQ48mVAwE3YtwDMwgWs7lfFVDYE6ZR7TeUBIRdSscOG/1Tmf/NmuYE5G2R/Y14 vF5mZbaWk6rXM+W2nnOymnuEVF1ns5snK2RZGalziLWsu9oFiMke3etuv1toxHpK154uHPHH6Va1 9h40Sw6ucDTwVo+iGViUQIUZtatRaKsnS+LtVw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JHLS

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220234006001222

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

| JOSO 23004001 2023509300201 12|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. |29/06/2023|20:34:49|PYO890309SV5|VIAKEM SA DE CV|MAHJ7401 23II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgosas||||IlleRTRANDEZ|Director de Riesgosas||| A Tracción I, 30, 13 cm 20 de Materiales y Actividades Riesgosas|||| Tracción I, 30 factor in 10, 13 fact